

ACUERDO No. 58
(21 de agosto de 2019)

"Por el cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Fundación Universitaria del Área Andina expedida mediante Acuerdo 020 del 26 de abril de 2016"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- En cumplimiento de las funciones legales y estatutarias, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en sesión ordinaria del pasado 26 de abril de 2016 revisó y aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Fundación, lineamiento que se formalizó mediante Acuerdo 20 de 26 de abril de 2016.
- Dicha política ha sido acogida y respetada por la comunidad educativa y tuvo como consideraciones el marco normativo nacional, sustentado en el artículo 1^o de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, conforme el cual el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estableciendo que las disposiciones sobre salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales y el Decreto 1443 del 2014 conforme el cual se adoptaron disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se definieron directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y el deber de dar cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

También el compromiso de la alta dirección de una organización de la Fundación con el cumplimiento de dicha normativa, entendiéndolo el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo y teniendo en cuenta que la Fundación Universitaria del Área Andina desde sus inicios, ha considerado que las condiciones de trabajo para sus docentes y personal administrativo deben ser acordes con la filosofía institucional, por tanto, busca coherencia con las metas y propósitos de desarrollo y crecimiento institucional, con el fin de obtener un equilibrio y bienestar integral en la salud del trabajador y los ambientes en que se desarrolla la acción educativa y contacto con la sociedad, por lo que continúa gestionando la adecuación de ambientes propicios para que sus trabajadores, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- En sesión del Consejo Superior del 21 de agosto de 2019, se expuso la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo dando alcance de la misma a todas sus sedes, seccionales y centros de servicio universitario. Esta propuesta fue revisada y aprobada en su integridad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que en adelante quedará así:

“Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria del Área Andina”

Primero: Objeto. La presente política a través de la cual se implementa el Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a los ámbitos institucionales, es decir que combija a los directivos, trabajadores, contratistas, estudiantes, visitantes y demás miembros que conforman la comunidad educativa.

Segundo: Principios. La política del sistema de seguridad y salud en el trabajo se enmarca dentro de los siguientes principios que regirán las conductas de la institución y de quienes la conforman:

- a) **Prevención de Accidentes y enfermedades Laborales:** La Fundación Universitaria del Área Andina adoptará las medidas necesarias para que en los lugares de trabajo se identifiquen y controlen los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores e integrantes de su comunidad educativa o en caso que no sea posible, para que dichos riesgos se reduzcan.
- b) **Participación de los trabajadores:** La Fundación promueve la participación de sus trabajadores en el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Comité Paritario de SST (COPASST) en todas las etapas de la implementación del sistema.
- c) **Cumplimiento legal:** Se aplica y exige el cumplimiento de la legislación Nacional Vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Fundación, a sus trabajadores y a sus proveedores y contratistas y demás integrantes de su comunidad educativa.
- d) **Cultura de auto cuidado:** La institución trabaja por generar cultura de compromiso, de autocuidado a nivel individual y colectivo, a través de los subprogramas de prevención y control.
- e) **Mejoramiento continuo:** La Fundación promueve la mejora continua en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como variable fundamental del desempeño.
- f) **Asignación de presupuesto:** La Fundación asignará presupuestalmente cada año, de manera proporcional al crecimiento o disminución de la planta de trabajadores, que permita dar respuesta a las necesidad de sistema de gestión.
- g) **Creación y modificación de ambientes de trabajo:** La Fundación considerará en la planeación y desarrollo de la planta física la creación de condiciones necesarias para la construcción de ambientes de trabajo seguros, orientados al bienestar del trabajador y de las personas que integran la comunidad educativa. En esta medida se asignarán las respectivas responsabilidades a los diferentes niveles

directivos y operativos para garantizar las condiciones adecuadas y seguras, así como comprometer a cada uno de los miembros de la comunidad institucional en comportamientos seguros.

Tercero. Responsabilidades del la Fundación. La Fundación a través de sus directivos deberá:

- a) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Fundación.
- b) Incluir al área de seguridad y salud en el trabajo en los diferentes eventos institucionales para el controlar los riesgos y promover ambientes seguros de trabajo.
- c) Informar al área de seguridad y salud en el trabajo toda condición peligros o acto inseguro que se puedan presentar en las instalaciones de la Fundación, así como posibles alternativas de solución.
- d) Apoyar las actividades y programas desarrollados en seguridad y salud en el trabajo, organizando tiempos y recursos para garantizar la participación de los trabajadores en las acciones de capacitación, prevención, entrenamiento y evaluación de los programas según el caso.
- e) Ordenar la implementación de la política aprobada, para lo cual se expedirán los manuales y procedimientos a los que hubiere lugar para garantizar su correcta aplicación.

Cuarto. Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa: Son responsabilidades de trabajadores, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores, visitantes y demás miembros de la comunidad educativa de La Fundación Universitaria del Área Andina, las siguientes:

- a) Portar siempre su documento de identificación, el carnet institucional y el carnet de la EPS.
- b) Participar activamente de las charlas y actividades de promoción y prevención programadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Acatar todas las normas y procedimientos de seguridad establecidos por la Fundación.
- d) Informar a sus superiores, miembros de COPASST, miembros de la brigada de emergencia y/o encargados de Seguridad y salud en el trabajo, las condiciones y actos inseguros en los lugares de trabajo o vías de circulación entre las sedes de la Fundación.

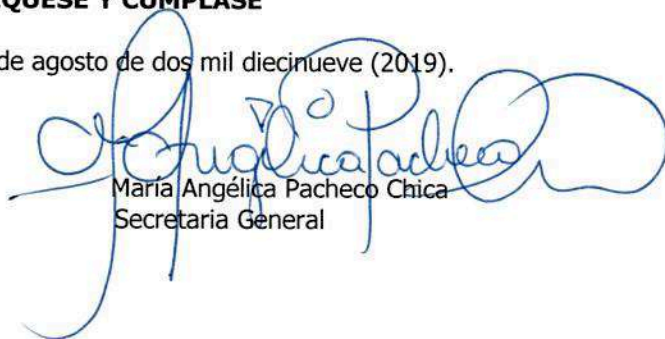
Artículo Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellos que le sean contrarios. También deroga el Acuerdo 020 del 26 de abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días de agosto de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

